

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda en la que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la misma. Sírvase proveer.

El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 129

Rad. **765203184003-2023-00513-00.** Permiso salida país

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito en el que solicita el retiro de la presente demanda, con fundamento en el artículo 92 del C. G. del P.

Atendiendo dicha solicitud, el Juzgado aceptará el retiro de la demanda y ordenará la entrega de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1°. - **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda de **PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS** para los menores **ISABELLA BERMÚDEZ LULIGO y BAIRON SAMUL BERMÚDEZ LULIGO** adelantada por la señora **BLANCA LUZ LULIGO REINOSO**, a través de mandatario judicial, contra el señor **DAIRO BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**.

2°. - **HACER** entrega a la interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.

3°. - **CUMPLIDO** con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4b6d839102f75c91e5fd2cc946244e41dda95e641e7ea38715fbbfc6ebe63**

Documento generado en 21/02/2024 06:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>